

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- SALOMA PEREZ VICTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- Ifl.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a titulo de honorarios la cantidad de \$ 17,363.07 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA. - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no esten cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobiemo del Estado procederá a notificar dentro de los 3 dias siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acalar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurísdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotèncatl., 01 DE JULIO DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA-OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EFRAIN-FLORES HERNANDEZ COOBDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

: SALONA PEREZ VICTOR

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JESE DE DEPARTAMENTO DE REC.

HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE
			JPERACION
.;]A	Mr S	YVC	
Ç*	9.6	2020	

	CLAVE Y TIPO	DE M	OVIMIENTO
11	ALTA POR SUSTITUCION	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACION	32	BAJA POR LIQUIDACION
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACION	34	BAJA POR JUBILACION
15	RENOVACION DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSION
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

	NOMBRAMIENTO
В	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
1	HONORARIOS
Р	POLICIA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
	INTERINO

14 15 21 22 23	RE LIC PR	NOVAC ENCIA ORRO	CION D CON C GA DE	LICENC	RATO E SUELDO	37	BAJA POR JUBILACION BAJA POR FALLECIMIENTO BAJA POR PENSION BAJA POR INCAPACIDAD BAJA POR FIN DE CONTRATO BAJA POR TERMINO DE INTERINATO						MAL			
)CC C	ED CC	\					ATOS PERSO								
		50708E				O PATERNI LOMA	0	APEL	LIDO M		10			NOMBF		
w	J/11 VO	001000	<i>72</i> /			LOWA			PERE	<u>. </u>				VICT	OR 	
	ı		·					DATOS LABO	RALES	,						
RAMO		R PROG			DEPENDEN		°ROYEC1		NIVEL	GVE F	PUESTO	NUM PLA	DAILD	CVE i	esc	SEXO
4	1	4		41	21	6	41	92	14	0	58	3080				X) (M)
				DES	CRIPCIO	N DEL PUE	STO						CLA	AVE CU	RP	
				НОИ	IORARIO:	S ASIMILAE	LES									
			******					FECHAS								
DIA		RESO IES	AÑO	DIA	CAMI T MES	BIO AÑO		LICENC				EANUDAC			BAJA	·
01		08	2020		IVIES	ANO	DIA	MES	A	VO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
							<u> </u>	<u> </u>						31	80	2020
			JUS	TIFICAC	OION Y/O	MOTIVO DE	EL MOV	'IMIENTO				SE I	LIQUIDAR	ON SU	ELDOS HA	NSTA:
				RE	NOVACIO	ON DE CON	TRATO			····			_	7		
F	ERCE	PCION	ES		IMPOR	RTE					C	ONCEPTO			-	
	()1			\$17.36	3 07		***************************************			SUI	LDO BAB		ELE	STADO	,
											1	J Promis		· www lead	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	ga.
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·												* ~ 3 # # #		T. R.	~
							-				in the last of the) 	- 202 1		4 8
				_							- 44	(*** / 11 6 k :			15
											الما	OFICIALIA OFICIALIA				
							DATO	OC DE ANTE	355513		- m	SECTION.	THE OFFICE	Done.	סודאווס	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

	1				DAT	OS DE ANTEC	EDENTE	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPROG	DEPENDEN	JNID RESP	PROYECTO	HABILITADO	1	CVE PUESTO	NUM PLAZA	

DATOS DEL TR.	ABAJADOR SUSTITUIDO						
	NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO						
						····	
MOTIVO			L		···		
		DEL.		AL			
	Ð≀A	MES	AÑO	DIA	MES	ANO	

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
	(3))/		
LAURA SELAROMERO MARTINEZ	FERNANCEZ	NO ALVON FOADS OFFTS	
		LIC ALICIA FRAGA BRETON	LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA
JEFE DE ÁRE A ADMI NISTRATIVA	COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGIA	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
	//		



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA. TLAX. REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- SALOMA PEREZ VICTOR A SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
- III.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

- PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a titulo de honorarios la cantidad de \$ 17,363.07 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.
- TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.
- CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederà a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati., 01 DE AGOSTO DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EFRAIN FRORES HERNÁNDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SELENCIOS PROFESIONALES"

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C.- SALOMA

TESTIG

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE SE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

LAURA MICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCEN 1 DE 1
			288431014
ŅΑ	71-3	ANC	
2 *	39	2020	

										•••							
	,			С	LAVE Y	TIPO DE	MOVIMIE	INTO						NOMBR	AMIENTO	5	
11	₹	A POR SU		JCION	I	31	– i	POR RENU					}	BASE			
12	-4	NUDACIO)N			32		BAJA POR LIQUIDACION					C CONFIANZA				
13	- 7	IBIO	. 	0051		33	_	A POR ACTA ADMINISTRATIVA					FFF	UNCIO	VARIO		
15		A POR NU				34	4	POR JUBILA					H F	IONORA	ARIOS		
21	4	OVACION INCIA CO				35		POR FALLE		TO			P P	OLICIA	INDUSTR	RIAL	
22	4	RROGA [POR PENSI						ENSIO			
23	4	NCIA SIN			•	37	_	POR INCAP.	-					MTERIN	0		
===] =:0:	ALO ALOVI.	000		JUELDO	39		POR FIN DE									
	***************************************					1 29	DAJA	POR TERMI	NO DE	INTE	CLAMIS						
							ח	ATOS PERSO	ONIALES	5							
F	REG FE	D. CONT		,	APELLID	O PATER			LIDO M		NO			NOMBE	E(C)	*	
5	SAPV85	0708D2A		SA	LOMA			PERE			_	·			<u>-</u>		
				l					: C XI .2			VICTOR					
			-T-					DATOS LABO	RALES								
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUE	IPR DI	PENDEN	UN RES	PROYECT	BAH C	HAB NIVEL OVER PUBSIC NUMBER QUING OVER SC					sc	SEXO		
4	1	4	4	1	21	6	41	92	14		058	3080 (\$4) (N				(½ () (M)	
				DESC	CRIRCIO	N DEL PL	IESTO								·		
						S ASIMILA							GLA	AVE CU	RP		
					5101110	- AOHVIE	TOLLO	·	······································								
								FECHAS									
DIA	INGF	~	ÑΟ		CAM			LICENC				EANUDAC			BAJA	1	
				DIA	MES	AÑC	DIA	MES	Ai	ÑΟ	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
01	0	9 20	020		<u> </u>									30	09	2020	
		J	USTI	FICAC	ON Y/O	MOTIVO	DEL MOV	/IMIENTO		~		SEL	IQUIDAR	ON SU	I DOS H	ΔΩΤΔ	
														011 001			
				REI	AOAVCIG	DN DE CC	NTRATO)									
L																	
F	PERCEP	CIONES			IMPO	RIL						ONCEPTO					
					٧			GOB.	**! { * {	1	LESI						
											CALA			····			
	0	1			\$17,36	3 07							E				
311,000 01								TO INSTANCE TO ASE									

		GCBERGIO DEL ESTADO
		DETLAXCALA
01	\$17,363.07	L CONTROPERO CASE
3.0		0-9 DIC 2020
Į.		OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
		DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

<u></u>	DATOS DE ANTECEDENTE												
RAMC	SECTOR PROGRA	M SUBPROG	DEPENDEN	JNIO RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO					

DATOS DEL TRABA	JADOR SUS	THUIDO								
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO)				REG FED CONT					
1111			_							
MOTIVO										
	,		DEI			AL				
		DiA	MES	ΛÑΟ	DIA	MES	AÑO			

ELABORO	PROPONE /	REVISO	AUTORIZO
1, to	(5)		
LAURA ISBOA ROMERO MARTINEZ	HANN TORES HERMANDE	LIC ALICIA FRAGA BRETON	S 11 (%)
JEFE DE AREA ADMINISTRATIVA	COORDA TOOR OFFICE OF TOO AS		U.S.M.OLIII, A. VARRIZ LANDA
JOI L DE ANEX ADMINISTRATIVA	COORDINATION GENERAL DE ECOLOGIA	DIRECTORA DE RECURSOS REMANOS	OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C. SALOMA PEREZ VICTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA LA DEPENDENCIA Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tiaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal
- il Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
- III Que el C LUIS MIGUEL ÀLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de 'LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fisical de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

- PRIMERA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiêndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 17,363.07 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.) mensuales "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales
- TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autonzado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato
- CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato sera por tiempo determinado, cuya vigencia sera del 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.
- QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Cívil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales. librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en teyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA. - 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningun motivo se presentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las, partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotèncati., 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIER NO DE COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SENVEROS PROFESIONALES"

C. SALOMA MERE LETTOR

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LESTIGO

LAURA ISEKA ROMENO MARTÍNEZ
JEFE DE BEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

LAURA AEICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS